

# **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORAS Y PROFESORES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS**

Este reglamento se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia

## **1. OBJETIVO**

El objetivo del presente es la reglamentación del “PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORAS Y PROFESORES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”.

Este reglamento dispone pautas generales a atender, que podrán ser ampliadas y adaptadas en atención a las particularidades de cada Facultad. Asimismo, podrá ser modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

## **2. ALCANCE**

El presente reglamento es de aplicación para las elecciones de representantes del claustro de profesoras y profesores ante los Consejos Directivos.

## **3. RECOMENDACIONES GENERALES DE HIGIENE**

Sin perjuicio de las recomendaciones específicas indicadas a continuación, se deberá dar cumplimiento al “PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORAS Y PROFESORES A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”, al Protocolo de Seguridad e Higiene para la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19, aprobado por la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-634-E-UBA-REC, ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2020-218-UBA-REC, en la medida que se disponga una medida específica diferente a la establecida en este reglamento.

## **4. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ACTO ELECTORAL**

### **4.1. AUTORIDADES Y PERSONAL ASIGNADO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMICIOS**

1. La Junta Electoral designará un/a (1) Delegado/a que será responsable de la aplicación del Protocolo y de este reglamento.
2. La Junta Electoral designará Facilitadoras/es Sanitarios, debidamente identificados, cuya función será velar por el debido distanciamiento entre electoras/es, mantener el orden de circulación y en las filas de las mesas de votación, etc. Se dispondrá de la cantidad necesarias de Facilitadoras/es Sanitarias/os a fin del cumplimiento de sus funciones y actuarán bajo las órdenes de la Delegada o Delegado.
3. Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón durante la jornada de votación (de aquí en adelante barbijos) y de máscaras de protección en el caso de las/os Delegadas/os, Apoderadas/os, Facilitadores Sanitarios, Autoridades de Mesa y Fiscales.
4. Se contará con la debida señalética respecto de las medidas de bioseguridad, colocadas en lugares visibles en el ingreso y en el área de votación.
5. Los establecimientos de votación contarán con marcas de cinta adhesiva de color rojo, negro o amarillo en los pisos para organizar la circulación interna, las filas y garantizar el distanciamiento y orden entre las y los votantes. Se deberá mantener una distancia mínima de 2 metros entre las/os electores y hacia la mesa de votación.
6. La totalidad de personas que ingresen a la Facultad deberán tener su barbijo colocado correctamente, cubriendo nariz, boca y mentón durante su permanencia en el mismo.
7. Los alimentos serán entregados en packs individuales y envasados con papel film, que deberá ser rociado con alcohol 70/30 antes de ser abierto. No se permitirá que nadie ingrese con utensilios, comida o bebidas que no cumplan con las medidas de seguridad.
8. Sólo se permitirá la permanencia dentro del establecimiento de votación de la Delegada/o, Facilitadoras/es Sanitarios, Autoridades de Mesa, un (1) Apoderada/o por lista oficializada, un/a (1) Fiscal General por cada cinco (5) mesas de votación y un/a (1) Fiscal de mesa por lista oficializada por cada mesa de votación.
9. Sólo se permitirá la presencia en las mesas de votación de las Autoridades de Mesa y la actuación de un/a (1) Fiscal por cada lista oficializada, que podrá ser reemplazada/o durante el desarrollo de los comicios.
10. No se designará Autoridades de Mesa a personas comprendidas dentro de los grupos de riesgo definidos por la Universidad de Buenos Aires.

11. Durante la jornada electoral, personal de limpieza se encontrará presente y procederá a desinfectar áreas comunes y lugares de votación como mínimo cada una (1) hora, prestando especial atención a superficies de apoyo, picaportes, núcleos sanitarios y baños.
12. El uso de los baños será limitado a una o dos personas por vez, dependiendo de su tamaño. En ellos se contará con los elementos de higiene necesarios, los cuales serán renovados permanentemente por el personal de limpieza y verificado periódicamente por los Facilitadoras/es Sanitarios.
13. Se dispondrá de contenedores de residuos en el interior del establecimiento.

## **4.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DURANTE LA JORNADA DE VOTACIÓN**

### **4.2.1. ANTES DE LA DE VOTACIÓN**

1. Disponer de un mayor número de mesas de votación que en ocasiones normales, a los fines de reducir la cantidad de electores por mesa.
2. Evaluar la posibilidad de utilizar cuartos oscuros móviles en espacios abiertos o semi abiertos. En caso de no ser posible, los espacios cerrados deberán estar adecuadamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas.
3. Se habilitará una puerta de entrada y otra puerta de salida, identificadas para que el flujo de las personas sea unidireccional. Si los recintos cuentan con un ingreso único, una cinta divisoria separará el lado derecho para el flujo de entrada y el lado izquierdo para la salida, asegurando el debido distanciamiento entre las personas.
4. Al ingreso del establecimiento de votación:
  - a. se colocará un croquis con la ubicación de las mesas de sufragio y los Facilitadoras/es Sanitarios ayudarán, en caso de resultar necesario, a las personas a llegar a ellas manteniendo la distancia de 2 metros entre cada una.
  - b. se contará con un puesto de sanitización para la higiene de manos de ingresantes y se controlará el correcto uso de los barbijos/tapabocas.
5. Entrega de material electoral a Autoridades de Mesa:
  - a. la Delegada o Delegado controlarán el ingreso de las Autoridades de Mesa, de las/os Apoderadas/os y Fiscales al establecimiento de votación. Todas estas personas deberán desinfectar sus manos con solución a base de alcohol en gel (70%).
  - b. las Autoridades de Mesa recibirán el material electoral, firmando el acta de recepción desinfectando previamente los bolígrafos con alcohol al 70%.

- c. el material electoral incluirá frascos de solución a base de alcohol en gel (70%); frascos de alcohol al 70% para limpieza de superficies; rollos de toallas de papel; dos bolsas especiales de basura; bolígrafos, cinta adhesiva para señalar, boletas, actas, etc.

6. Armado de mesas de sufragio:

- a. Las Autoridades de Mesa colocarán el cartel con el número de mesa, armarán el cuarto oscuro y llenarán el acta de apertura de la votación previa desinfección de manos con solución a base de alcohol en gel (70%), manteniendo la debida distancia física entre personas.
- b. Las mesas de sufragio deberán estar ubicadas a una distancia mínima de tres metros entre cada una de ellas para permitir la formación de filas paralelas.
- c. Preferentemente, las mesas de sufragio deberán ubicarse en lugares abiertos y/o ventilados, o en una sala con ventanas y puertas abiertas.
- d. La Delegada/o, Facilitadoras/es Sanitarios y Autoridades de Mesa deberán marcar líneas con una distancia de 2 metros en el espacio de las filas de votantes a fin de contribuir al mantenimiento de la distancia social.
- e. Cada integrante de la mesa tendrá un bolígrafo de uso exclusivo y deberá utilizar correctamente el barbijo.
- f. Las mesas serán desinfectadas periódicamente, al menos cada 30 minutos, con toallas de papel y alcohol al 70%.

#### **4.2.2. DURANTE LA VOTACIÓN**

1. Implementación de medidas de información para los votantes

- a. El padrón estará pegado para su consulta en la entrada del establecimiento de votación de modo tal de permitir la distancia social correspondiente y evitar aglomeraciones. Los Facilitadoras/es Sanitarios ayudarán a las personas, en caso de ser necesario, a identificar las mesas de sufragio.
- b. Habrá presencia de Facilitadoras/es Sanitarios en la parte externa del establecimiento de votación, quienes utilizarán barbijos y máscaras de protección en forma permanente.

2. Ingreso de votantes al recinto electoral

- a. Ingresarán al recinto las profesoras y profesores habilitados para votar con su Documento Nacional de Identidad. Solo las personas que requieran asistencia podrán ingresar con quien las acompañe.

- b. Las/os Facilitadoras/es Sanitarios administrarán el ingreso al establecimiento de votación de modo tal de asegurar el distanciamiento de 2 metros en su interior o en las filas de las mesas de votación y en la medida que no se haya alcanzado el aforo preestablecido.
- c. Se dará prioridad para el ingreso a los establecimientos de votación y para la emisión del sufragio a las personas comprendidas dentro de los grupos de riesgo definidos por la Universidad de Buenos Aires.
- d. Todas las personas que ingresen al establecimiento de votación deberán desinfectar sus manos con solución a base de alcohol en gel (70%) cada vez que lo hagan y conservarán la debida distancia física, de 2 metros.

### 3. Procedimiento de votación

- a. La cantidad máxima de personas en la fila de votación será de cinco (5) o una menor si esa cantidad no permite el distanciamiento de 2 metros. Recién cuando una profesora o profesora, después de votar, se retire del recinto, ingresara el siguiente, observando el procedimiento de higiene de manos y distanciamiento.
- b. Cada elector/a, al presentarse en la mesa de votación, exhibirá su Documento Nacional de Identidad de manera que las Autoridades de Mesa y Fiscales puedan verificar su identidad. En caso de ser necesario, la Autoridad de Mesa podrá exigir la entrega del DNI, rociándolo con alcohol al recibirlo y al devolverlo.
- c. De ser necesario, la Autoridad de Mesa podrá solicitar al votante que se retire el barbijo sólo durante el tiempo mínimo y necesario para permitir la confirmación de la identidad. Para dicha ocasión deberán encontrarse a una distancia no menor de 2 (dos) metros de la Autoridad de Mesa y Fiscales.
- d. Antes de entregar el sobre, la Autoridad de Mesa colocará solución a base de alcohol en gel (70%) en las manos del elector/a.
- e. La Autoridad de Mesa colocará un sobre vacío, previamente rubricado por los fiscales, para que la/el votante lo tome y se dirija al cuarto oscuro. En el cuarto oscuro, junto con las boletas de sufragio, se dispondrá de un adhesivo para que las y los electores cierren el sobre y de un dispenser con sustancia sanitizante. El elector depositará el sobre en la urna, evitando tocar cualquier elemento de la mesa.
- f. Se dispondrá sobre la mesa, junto a la urna, de un dispenser con sustancia sanitizante, para que el/la elector/a pueda higienizarse luego de emitir su voto.
- g. La profesora o profesor deberá abandonar la mesa según la demarcación en el piso para evitar el cruce con el resto de las/os electores que pudieran estar aguardando votar.

- 4. Salida del establecimiento de votación: el tiempo de permanencia dentro del establecimiento será el mínimo necesario para garantizar la participación de cada elector

o electora, por lo cual una vez emitido el voto, se retirará inmediatamente por un circuito diferente al del ingreso. Para ello se procura una adecuada señalización del sentido de circulación.

#### **4.2.3. DESPUÉS DE LA VOTACIÓN. ESCRUTINIO**

1. El escrutinio se desarrollará en un espacio físico al aire libre o semi cerrado. En caso de no ser posible, deberán permanecer abiertas puertas y ventanas.
2. El control del ingreso y permanencia de personas al establecimiento de votación y en los lugares de escrutinio será realizado por la Delegada o Delegado y Facilitadoras/es Sanitarios.
3. Solamente podrán estar dentro del establecimiento de votación los miembros de la Junta Electoral, la Delegada o Delegado, las Autoridades de Mesa, las/os Facilitadoras/es Sanitarios, las/os Apoderados de las listas oficializadas, un/a Fiscal General cada cinco (5) mesas de votación y un/a (1) Fiscal por cada mesa de votación por lista oficializadas.
4. Todas las personas que se encuentren dentro del establecimiento deberán utilizar un barbijo nuevo y desinfectar sus manos al iniciar el escrutinio.
5. Durante el escrutinio, la Autoridad de Mesa realizará todas las operaciones pertinentes y exhibirá los sobres y las boletas extraídas manteniendo la distancia de 2 metros entre los presentes.
6. Se recomienda el uso de dispositivos y/o tacos para humedecer las manos y manipular el papel, tanto para la votación como del escrutinio y/o conteo manual de votos evitando en todo momento llevarse las manos a la boca
7. Firma del acta de escrutinio: los miembros de la Junta Electoral, las Autoridades de Mesa, las/los Fiscales y Apoderadas/os firmarán el acta de escrutinio de mesa o acta de escrutinio general y sus copias con bolígrafos propios o con otros previamente desinfectados. La confección de estos instrumentos se realizará manteniendo la distancia de 2 metros.
8. Las Autoridades de Mesa entregarán las bolsas de seguridad, urnas, actas, etc., siempre utilizando sus barbijos y máscaras de protección, previa desinfección de todos los elementos con alcohol al 70%.



## **Anexo Resolución Rector**

### **Hoja Adicional de Firmas**

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** Anexo II. EX-2021-02022627- -UBA-DME#REC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.